



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de enero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Reliquidación pensión vejez-tasa remplazo)
DEMANDANTE:	LEÓN DARÍO ARANGO MERINO
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20230038500
ASUNTO:	FIJA FECHA
LINK AUDIENCIA:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjU0OWNmMTgtZDUzMS00ZDdjLWE2ZjUtMWZhMmI3YjMxZjIz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

Consideraciones:

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones:

Se radica la demanda el 13 de septiembre de 2023 anexo 002.

Se admite la demanda el 22 de septiembre de 2023 anexo 004.

Procede el Juzgado a validar si la contestación se realizó dentro de los términos legales:

Entidad	Fecha notificación	Términos	Fecha contestación
COLPENSIONES	25/09/2023 anexo 007	26,27,28,29 septiembre y 2,3,4,5,6,9,10 y 11 octubre	09 octubre 2023 anexo 009

Visto lo anterior, se advierte que COLPENSIONES procede a contestar en término y cumpliendo los requisitos de ley, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Estando el proceso para fijar fecha y hora para audiencia se fijará la misma para llevarse a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS, se requerirá al demandante a efectos de precisar la fijación del litigio informe las razones por las que considera que hubo un error en la liquidación de COLPENSIONES respecto a la tasa de remplazo al momento de conceder la pensión.

COLPENSIONES deberá remitir comité de conciliación o no conciliación y la liquidación que realizó para otorgar la pensión. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a ADRIANA MARÍA CORREA CARASCAL como apoderada de COLPENSIONES en los términos del poder conferido.

TERCERO: REQUERIR al demandante a efectos de precisar la fijación del litigio, informe las razones por las que considera que hubo un error en la liquidación de COLPENSIONES respecto a la tasa de remplazo al momento de conceder la pensión. Por su parte COLPENSIONES, deberá remitir comité de conciliación o no conciliación y la hoja de liquidación que realizó para otorgar la pensión

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 12 de marzo de 2025 a las 2:00 pm.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fe758398135aaf0170f97685c6d2c341197e7dca5c1a92acffedf77c6e9759**

Documento generado en 11/01/2024 03:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>